

VACACIONES

- Si al comienzo o durante el período del disfrute de sus vacaciones el/la trabajador@ pasara a la situación de I.T, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio o de la Sección de Personal dentro de los cuatro días laborables siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.
- Cuando por **necesidades del servicio** el/la trabajador@ no pueda disfrutar todas las vacaciones en el año natural, se autoriza el disfrute de las mismas durante el **primer trimestre del año siguiente**.
- Las vacaciones anuales serán **25 días hábiles** o los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo trabajado fuese inferior a un año. Se disfrutarán en períodos **mínimos de cinco días hábiles** y preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- Será de aplicación para todos los trabajadores dependientes del Ayuntamiento de Oviedo el derecho a **un día laborable adicional** a las vacaciones al cumplir **20 años** de servicio, añadiéndose un día laborable más al cumplir **25**, y otro más al cumplir los **30** años de servicio, respectivamente.